

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00587-00 (Pertenenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese, el correspondiente certificado especial de pertenencia del inmueble objeto de la Litis de que trata el art. 375 del C.G. del P.
2. Adósele, el certificado catastral del inmueble que se pretende usucapir para el presente año 2023.
3. Alléguese el registro civil de defunción de la persona que se señala como la propietaria inscrita del inmueble objeto de las pretensiones FIDELINA MARCA ROMERO, toda vez que el aportado hace relación a persona diferente (Fideligna Cajamarca Romero).
4. Aclárese la pretensión primera de la demanda señalando que clase de prescripción (ordinaria o extraordinaria) es la que pretende sea declarada.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d55624ae45742239e341b9aec52f2f11edcb918f86d2960b410620b8fbd51f4**

Documento generado en 09/06/2023 10:03:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>